

SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 15 de febrero de 2023

A Despacho.



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2017-00186-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Se decide lo que en derecho corresponde dentro del presente proceso ejecutivo promovido mediante apoderado por BANCO DE BOGOTA S.A. contra MARCO AURELIO LINARES SALDAÑA.

La entidad demandante BANCO DE BOGOTA S.A. actuando a través de apoderado, cede el crédito a favor de PATRIMONIO AUTONOMO FC-CARTERA BANCO DE BOGOTA III-QNT Nit 830.053.994-4 para todos los efectos legales, como titular de los créditos, obligaciones, garantías y privilegios que correspondan al cedente BANCO DE BOGOTA S.A.

El artículo 1959 del C. Civil establece:

"Art.1959.Requisitos.-La cesión de un crédito, a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre el cedente y el cesionario sino en virtud de la entrega del título. Pero si el crédito que se cede no consta en documento, la cesión puede hacerse otorgándose uno por el cedente al cesionario, y en este caso la notificación de que trata el artículo 1961 debe hacerse con exhibición de dicho documento"

Teniendo en cuenta que la petición reúne los requisitos de la norma enunciada, el Despacho acepta la cesión del crédito que el demandante BANCO DE BOGOTA S.A. -, le efectúa a PATRIMONIO AUTONOMO FC-CARTERA BANCO DE BOGOTA III-QNT Nit 830.053.994-4.

En consecuencia, téngase como demandante en el presente proceso al cesionario de los derechos de crédito PATRIMONIO AUTONOMO FC-CARTERA BANCO DE BOGOTA III-QNT Nit 830.053.994-4, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 3 artículo 68 C.G.P.

Como quiera que el demandado se encuentra a derecho dentro del presente proceso la notificación de la cesión se notificará por estado.

Aceptar la renuncia al poder presentado por el Dr. JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ T.P.158.462 C.S.J, para seguir representando a la entidad demandante BANCO DE BOGOTA S.A..

Requírase a la entidad demandante BANCO DE BOGOTA S.A., para constituir nuevo apoderado.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- ACEPTAR la cesión del crédito efectuada por BANCO DE BOGOTA S.A, a favor de PATRIMONIO AUTONOMO FC-CARTERA BANCO DE BOGOTA III-QNT Nit 830.053.994-4., respecto de la obligación que correspondían en este proceso contenida en el titulo valor base de la ejecución.

SEGUNDO. RECONOCER y tener como demandante en el presente proceso al cesionario de los derechos de crédito PATRIMONIO AUTONOMO FC-CARTERA BANCO DE BOGOTA III-QNT Nit 830.053.994-4, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 3 artículo 68 C.G.P. para todos los efectos legales como titular del crédito, garantías y demás privilegios que le correspondían a la entidad cedente BANCO DE BOGOTA S.A.-

TERCERO: El presente auto se notifica por estado, por las razones indicadas en la parte motiva.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia al poder presentado por el Dr. JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ T.P.158.462 C.S.J, para seguir representando a la entidad demandante BANCO DE BOGOTA S.A..

Requírase a la entidad demandante BANCO DE BOGOTA S.A., para constituir nuevo apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

